

ESTÁNDARES PARA LA AUTOEVALUACIÓN
DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y LAS FUNCIONES
DE ENSEÑANZA-DOCENCIA, DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
DE LAS FACULTADES DE DERECHO
DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

En este documento se desarrollan los estándares para la evaluación de la gestión institucional y las funciones enseñanza, con particular énfasis sobre la docencia, investigación científica y extensión universitaria desarrolladas por las Facultades de Derecho de las Universidades Nacionales Argentinas.

Esta tarea se enmarca en el proceso iniciado por el CONSEJO PERMANENTE DE DECANOS DE FACULTADES DE DERECHO DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS, en la ciudad de Mendoza, en septiembre de 2002, tendente a la elaboración de estándares e indicadores para la autoevaluación de la enseñanza de la abogacía.

En dicha oportunidad, los Decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades Nacionales elaboraron y aprobaron un documento de trabajo que incluía consideraciones conceptuales sobre la calidad de la enseñanza y la evaluación, la definición de los lineamientos sobre los que se determinarán los estándares de calidad y finalmente se adopta un programa de trabajo con plazo para su finalización en un año.

Este documento comienza, precisamente con la incorporación dichas definiciones en torno a los procesos de evaluación de la calidad universitaria y las consideraciones metodológicas implicadas en dichos procesos. A continuación se establecen los estándares iniciales aprobados por el CONSEJO PERMANENTE DE DECANOS DE FACULTADES DE DERECHO DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS y que encuadran los estándares aquí definidos y que se refieren a la ges-

* Nota de los editores: este documento fue aprobado el 29 de mayo de 2004 por el Consejo Permanente de Decanos de Facultades de Derecho de Universidades Públicas en la ciudad de Lomas de Zamora. Aquí sólo se publican los estándares referidos a la investigación y a la extensión universitaria, pues los estándares de gestión institucional y de enseñanza-docencia fueron publicados en los N°s 2 y 3 de Academia, "Revista sobre la Enseñanza del Derecho de Buenos Aires", respectivamente.

ción institucional y a las funciones de enseñanza, investigación y extensión universitaria.

Cada uno de los apartados referidos a los estándares comienza con una definición básica sobre la dimensión o función a la que hacen referencia los estándares específicos. Dichas definiciones fueron acordadas por las diferentes Facultades de Derecho, en las reuniones de trabajo y, además, fueron aprobadas en los diferentes encuentros del CONSEJO PERMANENTE DE DECANOS DE FACULTADES DE DERECHO DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS. Por último, se incorpora un Anexo que incluye algunos indicadores, para determinados estándares, que también estuvieron aprobados por el CONSEJO PERMANENTE.

La investigación científica en la universidad pública

La universidad pública se define en tanto eleva la pretensión de que sus fines y sus realizaciones guarden estrecha relación con los propósitos que la sociedad tiene respecto de ella. La investigación científica constituye, precisamente, una de las formas a través de las cuales la universidad desarrolla una función que redunde en el beneficio del conjunto de la población.

Ahora bien, en el intento de precisar el concepto de universidad, a partir de una definición que establezca sus funciones con exactitud, resulta necesario determinar el rol que tiene la investigación científica y su relación con la docencia. De acuerdo con la tradición y con el proyecto que ha sido propio de la universidad, la investigación tiene que ocupar un importante lugar junto con la docencia y algún tipo de articulación entre ambas debe plantearse y resolverse. El análisis empírico de las actividades de las instituciones universitarias demuestra que algunas de ellas reducen su actividad a la enseñanza y no producen conocimiento. Puede afirmarse que no todas las instituciones que se denominan "universidades" utilizan esta denominación de manera legítima.

Una universidad pública, por tanto, promueve calidad en la formación que brinda y en las actividades de producción y difusión del conocimiento que realiza. La autonomía institucional y académica es condición indispensable para que puedan desarrollarse dichas funciones en un marco de pluralismo científico y libertad de opinión e ideas que potencia o permite la apertura a los cambios de las disciplinas y las profesiones.

La investigación científica sólo puede desarrollarse en un marco de libertad, sin ningún tipo de dogmatismo, en un ámbito que permite la pluralidad de enfoques, teorías e intereses diferentes.

Entre otras, merecen destacarse dos condiciones para el desarrollo de las actividades de investigación que definen a la universidad pública:

- la posibilidad del disenso,
- el compromiso social de la universidad, respecto de las cuestiones que son objeto de la investigación científica y las consecuentes acciones sociales que redunden en beneficio del bienestar general.

Así, un grupo de científicos trabajando de forma aislada no conforma una universidad ya que para ello se requiere de la conjunción de voluntades creadoras y de tradiciones culturales y científicas. Inversamente, una institución dedicada exclusivamente a la enseñanza sin el desarrollo de actividades de investigación científica tampoco puede ser considerada una universidad pública propiamente dicha.

Las pluralidades de intereses presentes en las voluntades creadoras y en las tradiciones culturales y científicas, presentes en cualquier proyecto político educativo sustentado en una institución universitaria, permiten la expresión de multiplicidad de intereses y perspectivas de estudio, necesarios al momento de desarrollar la función investigación en la institución universitaria, como práctica que fomenta el estudio de lo conocido, para ser reinterpretado, y de lo incierto, para ser conocido de manera sistemática y rigurosa, como forma de establecer un compromiso con el futuro y el cambio social.

Esta perspectiva es la que debería encuadrar a la investigación desarrollada en el marco de las universidades nacionales ya que potenciaría su capacidad de creación en la ciencia y la cultura y permitiría la producción de conocimiento. En la tarea de desarrollar actividades de investigación, la influencia del entorno –que apunte a dirección las líneas de investigación– no debería cercenar en ningún caso la libertad científica y académica que debe primar en las universidades públicas, bajo las cuales los docentes investigadores tienen que investigar.

Estándares para la autoevaluación de la investigación científica

- 1) La Unidad Académica define y desarrolla políticas institucionales y

académicas –y los correspondientes planes de desarrollo, con metas a corto, mediano y largo plazo– en aspectos tales como:

- a) la *investigación científica* y la referida a la enseñanza del derecho;
 - b) la capacitación docente;
 - c) la *producción, publicación y difusión del conocimiento producido*;
- 2) La Facultad o Unidad Académica promueve y ejecuta las actividades de investigación como uno de los aspectos privilegiados de sus políticas institucionales.
 - 3) La Unidad Académica, a través de estas actividades de investigación, fomenta el espíritu crítico y garantiza el pluralismo científico e ideológico, propio de la Universidad Pública, y su vinculación con las funciones de docencia y extensión, en la búsqueda de la excelencia académica y el compromiso social.
 - 4) Las políticas institucionales de investigación, que desarrolla la Unidad Académica, están articuladas estrechamente con la formación y actualización de los docentes, con el perfeccionamiento de los graduados y promueven la elevación de la calidad académica de las actividades enseñanza de grado y posgrado.
 - 5) La vinculación de la investigación con la enseñanza del derecho, en particular, puede ser desarrollada a través de instancias curriculares o extracurriculares, destinadas a estudiantes y docentes, para la formación conceptual en la lógica de la investigación científica y en las prácticas metodológicas implicadas en ella.

Un indicador en este sentido estaría dado por la incorporación de los avances y resultados obtenidos en las actividades de investigación dentro de los programas de estudios de las asignaturas de la carrera.

- 6) El área encargada de la investigación garantiza condiciones de infraestructura *necesarias y suficientes* para el desarrollo del trabajo de los investigadores. El presente estándar se refiere a la existencia de infraestructura, financiamiento y disponibilidad de recursos materiales e informáticos e incluso de personal técnico calificado destinados al apoyo a los docentes para el desarrollo de la investigación, su enseñanza y el desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes.

Un indicador de este estándar estaría constituido por la existencia de equipamiento informático y acceso a redes, que posibiliten la activi-

dad académica, las actividades de investigación, de extensión, administrativas-organizacionales de acuerdo con los "estándares iniciales" y tendentes a satisfacer las necesidades formativas de los estudiantes. Otro indicador estaría dado por la existencia de programas, un relevamiento periódico de la infraestructura y equipamiento destinado a las actividades de investigación en el ámbito de la Unidad Académica.

- 7) La Unidad Académica garantiza la disponibilidad de fuentes de financiamiento alternativas así como programas de intercambios con agencias nacionales e internacionales de investigación para la obtención de fondos destinados al fomento y desarrollo de programas de investigación.
- 8) La Unidad Académica establece un programa de becas para investigación dirigido a estudiantes e investigadores jóvenes, en el marco de las políticas que la Universidad desarrolle en este aspecto. Dicho programa está asociado con los estudios de posgrado de los investigadores jóvenes graduados.
- 9) El área de encargada de la investigación garantiza una difusión amplia de convocatorias para concursos de subsidios y becas para la investigación.
- 10) El área de encargada de la investigación garantiza la difusión de los resultados de las investigaciones realizadas en la Unidad Académica a través de actividades tales como:
 - publicaciones con amplia distribución en ámbitos afines, destinadas a recoger la riqueza de la experiencia obtenida;
 - difusión de los programas implementados;
 - análisis críticos y pluralistas de las actividades de investigación como parte del propio quehacer universitario;
 - actividades de extensión y transferencia a la comunidad de los resultados parciales y finales de las investigaciones desarrolladas en la Unidad Académica.
 - difusión de los resultados parciales y finales de las investigaciones realizadas a los miembros de los departamentos y/o institutos que integran la Unidad Académica.
 - la difusión de los resultados parciales y finales de las investigaciones realizadas debe incluirse, a su vez, como parte de un programa de

divulgación de la actividad científica entre los miembros de la comunidad universitaria en su conjunto a través de: jornadas de becarios, encuentros regulares de directores y equipos de investigación en el instituto o departamento de investigación, según corresponda.

- 11) El área encargada de la investigación desarrolla un plan de cooperación con otras Facultades e Instituciones de Educación Superior, nacionales y extranjeras a efectos de encarar programas y proyectos de investigación estratégicos en los que deben participar e interactuar investigadores (docentes, graduados y estudiantes) de las instituciones involucradas.
- 12) Tal como se desarrolló anteriormente respecto de los Estándares de la Gestión Institucional, la Biblioteca de la Facultad presta servicios de referencias de material bibliográfico, jurisprudencial, legislativo, de publicaciones periódicos, de información suministrada a través de INTERNET, formato CD -entre otros- para satisfacer de forma adecuada las necesidades e intereses que provengan del desarrollo de la docencia, la investigación y la extensión. Las compras realizadas por la Unidad Académica para mantener actualizada la colección de la Biblioteca consideran las necesidades expresadas por los docentes e investigadores, las que deben ser recabadas a través de algún mecanismo de consulta regular, administrado por el área de investigación.
- 13) La definición de las dedicaciones exclusivas y semiexclusivas a la docencia garantizan las funciones referidas a la investigación, en el marco de las definiciones que la Universidad realiza respecto a las actividades de investigación asociadas con la docencia en relación con el tipo de designación.

La extensión universitaria

En la actualidad el concepto de extensión universitaria abarca múltiples y disímiles actividades realizadas en la universidad pública que incluyen tanto a sus miembros (docentes, investigadores y estudiantes) cuanto a personas ajenas a la educación superior. En general, a través de estas actividades se trata de atender demandas e inquietudes de estudiantes y graduados, organizar actividades recreativas y culturales y fomentar tareas comunitarias.

El problema básico para la definición del concepto de extensión universitaria radica en la imprecisión que conlleva el propio principio de "extensión" que dificulta una delimitación unívoca de esta función y de las acciones y actividades desarrollados en el marco de las áreas encargadas de ella. Por ello es que pueden identificarse bajo esta denominación a diversas acciones o programas que no siempre están vinculados de manera estrecha con las funciones de enseñanza y de investigación desarrolladas en las universidades.

A modo ilustrativo, pueden mencionarse diferentes actividades que suelen clasificarse como tareas de extensión universitaria: realización de cursos y seminarios abiertos al público, exposiciones culturales, conferencias sobre temas de actualidad, funciones de cine o teatro, producción de actividades plásticas, eventos musicales, programas de divulgación científica, tecnológica y cultural. También se desarrollan tareas de asistencia social, alfabetización, vacunación y asesoramiento en proyectos comunitarios y otras vinculadas con el "bienestar estudiantil", tales como el otorgamiento de becas, la generación de bancos de datos sobre empleos, entre otras. Por otro lado, un desarrollo más reciente para las áreas de extensión universitaria está dado por las vinculaciones entre la universidad y las empresas, aunque actualmente este último tipo de actividades suele corresponder a las áreas específicas de transferencia de tecnología o de relaciones institucionales o de cooperación, según se trate.

Otro inconveniente para lograr una definición precisa del concepto de extensión, que permita a la vez establecer estándares de calidad para esta función, está dado por la propia historia política asociada con este término, el que fue homologado a la llamada "función social de la universidad" la que pasó a ser una reivindicación política de los sectores reformistas universitarios. Esta vertiente política específica de la historia universitaria argentina y latinoamericana condensó en la *extensión* los ideales de cambio social y acentuó el postulado de poner a la universidad al servicio de la sociedad. Ahora bien, la amplitud conceptual y política que conlleva este postulado originó multitud de usos, que diversificaron los significados del concepto de extensión como categoría de análisis para el agrupamiento de políticas institucionales que realizan las universidades en esta área y que da cuenta de la forma en que se vincula la institución

con su entorno social. Puede afirmarse que en las políticas institucionales desarrolladas por las universidades argentinas se tornaron predominantes las acepciones de extensión universitaria que refieren a la promoción de eventos artísticos, difusión de conocimiento y acción social directa.

Sin embargo, es preciso evitar la ambigüedad del concepto de extensión que atente contra la definición de esta función de la universidad pública, y cómo esta última es irremplazable en la tarea de difusión del conocimiento que produce. En este apartado, referido a los estándares para la autoevaluación de la extensión universitaria, se consideran exclusivamente las acciones desarrolladas por las instituciones universitarias que den cuenta de las tareas de difusión y de servicio, en la sociedad, de las actividades de investigación y enseñanza que llevan adelante las Facultades de Derecho.

Asimismo se retoman algunos de los *Estándares para la Autoevaluación de Gestión Institucional* vinculados con la Extensión Universitaria ya que permiten encuadrar la definición de estos estándares de manera congruente con lo ya estipulado al respecto de la gestión institucional en esta área. Esto posibilitaría realizar una contribución a la rigurosidad conceptual del término de *extensión* y al discernimiento de objetivos precisos para el desarrollo de políticas institucionales que optimicen y fortalezcan el vínculo entre las Facultades de Derecho y la sociedad.

Estándares para la autoevaluación de la extensión universitaria

- 1) La Unidad Académica define y desarrolla políticas institucionales y académicas -y los correspondientes planes de desarrollo explícito, con metas a corto, mediano y largo plazo- en aspectos tales como:
 - la prestación de servicios jurídicos a la comunidad (patrocinio jurídico gratuito, clínicas jurídicas, alfabetización jurídica, educación popular, entre otras);
 - la extensión universitaria;
 - la cooperación interinstitucional;
- 2) El área encargada de la extensión universitaria coordina y articula las acciones de extensión desarrolladas por los departamentos docentes o académicos y los centros de investigación de la Unidad Académica.
- 3) El área encargada de la extensión universitaria formula y fomenta proyectos así como también incentiva la propuesta de proyectos de exten-

sión por parte de los estudiantes, los docentes e investigadores de la Unidad Académica y también a través de la incorporación de otros egresados de ésta o bien de otras unidades académicas de la universidad a efectos de integrarlos en propuestas interdisciplinarias, artísticas y culturales de extensión universitaria.

- 4) El área encargada de la extensión universitaria desarrolla programas gratuitos de alfabetización jurídica a efectos de facilitar el acceso a la justicia y la promoción de los derechos humanos de grupos vulnerables, los cuales están a cargo de docentes y de graduados con la participación de estudiantes avanzados de la carrera.
- 5) El área encargada de la extensión universitaria desarrolla con la Secretaría Académica y con el área que se ocupe de las prácticas y servicios jurídicos ofrecidas para la comunidad, así como proyectos dirigidos a la promoción de los derechos humanos de grupos vulnerables, la ampliación del acceso a la justicia y el desarrollo de modelos de marcos normativos para generar mejores condiciones de implementación de políticas sociales que tiendan al bienestar general y a una ciudadanía inclusiva. Estos servicios no deben contradecir las normativas del ejercicio de la profesión previstas por la colegiación obligatoria para ejercicio de la abogacía en cada jurisdicción. En todos los casos, la Facultad debe adoptar un papel pro-activo en la defensa y promoción de los derechos humanos
 - Un indicador de este estándar es la cantidad y tipo de convenios de cooperación que la secretaría ejecute con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales para el desarrollo de los servicios jurídicos gratuitos y las clínicas, de acuerdo con el proyecto educativo de la Facultad de acuerdo con los "estándares iniciales".
 - Otro indicador estaría dado por el horario de atención del servicio jurídico gratuito y las clínicas, el cual debe ser amplio y cómodo.
 - Un tercer indicador estaría dado por la ubicación geográfica de estos servicios. Así, si bien el servicio jurídico gratuito y las clínicas puedan tener una sede central en las cercanías de los tribunales, deben asegurar también sedes en las partes de la región o ciudad en la que tiene su sede la Facultad y en la que habiten personas socialmente excluidas del acceso a la justicia. En este sentido, habría que

evaluar si se trata de una Facultad que tenga su sede central en un municipio cuya administración esté descentralizada en centros de gestión y participación, el cumplimiento aproximado de este estándar se podrá medir a través de la presencia de servicios jurídicos gratuitos en cooperación con el municipio en aquellos centros de participación y gestión en zonas prioritarias.

- Un cuarto indicador estaría constituido por las funciones que deberían asumir los servicios jurídicos gratuitos, las que tendrían que contemplar, entre otras:
 - cuestiones individuales y particulares sobre todo para los sectores más vulnerables de la sociedad,
 - formulación de propuestas para aumentar los canales de participación ciudadana; para lograr mayor publicidad de los actos de gobierno nacional, provincial o municipal;
 - formulación de reclamos colectivos que trasciendan el caso particular y benefician a un grupo vulnerable o a la sociedad en su conjunto. Especialmente, estas propuestas deben dar cuenta de la adopción de una posición proactiva por parte de la Unidad Académica de una Universidad Pública y en atención a las demandas sociales de su radio de influencia geográfica.
- 6) La secretaría o área encargada de la extensión universitaria desarrolla un plan de cooperación con otras Facultades de Derecho e Instituciones de Educación Superior nacionales y extranjeras para el desarrollo de un mejor servicio jurídico y acciones destinadas a la comunidad, como así también, para el desarrollo de programas gratuitos de alfabetización jurídica y educación para la promoción de los derechos humanos de grupos vulnerables.
- 7) La secretaría o área encargada de la extensión universitaria promueve y difunde un plan de consultorías con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, a efectos de que se relacionen y enriquezcan los objetivos del proyecto educativo de la Facultad.
 - Un indicador para medir este estándar es el número de convenios de consultoría firmados, en ejecución y ejecutados.
 - Otro indicador para medir este estándar es el número de convenios de consultoría firmados, en ejecución y ejecutados con entidades

- públicas que implique el estudio, desarrollo e investigación de funciones ejecutivas, administrativas, legislativas y judiciales de poderes públicos nacionales, provinciales y municipales.
- 8) La institución define políticas que promueven la vinculación de los estudiantes y los graduados con el medio profesional a través de instancias de formación curricular y extracurricular.
 - Un indicador en este sentido es el número de convenios de pasantía y práctica profesional firmados y en ejecución.
 - 9) La institución define políticas de difusión y transferencia a la comunidad de la producción que realice en su ámbito de forma que su impacto no se reduzca exclusivamente a la enseñanza del derecho sino que trascienda a la sociedad y sus organizaciones y redunde en la promoción de la educación jurídica para el conjunto de la población.